

APORTACIONES AL CAPITAL SOCIAL DE LA CAJA RURAL DE GIJON PREGUNTAS FRECUENTES

FOLLETO INFORMATIVO

¿Qué son las aportaciones al capital social?

El capital social de una cooperativa de crédito, como es la Caja Rural de Gijón, está constituido por las aportaciones de sus socios. Por lo tanto, las aportaciones al capital social son los instrumentos que conforman dicho capital social; se acreditan en títulos nominativos, que no tienen la consideración de títulos valores ni el carácter de negociables y son inembargables por acreedores personales de los socios.

¿Cómo se accede a la condición de socio?

Para poder adquirir las aportaciones de la Caja Rural de Gijón es necesario acceder a la condición de socio de esta última. Pueden ser socios de la Caja Rural de Gijón tanto las personas físicas como las jurídicas.

Deberá completarse y entregarse en cualquier oficina de la Caja Rural de Gijón, una solicitud para la adquisición de la condición de socio, que se elevará al Consejo Rector, para que resuelva y comunique su decisión en el plazo no superior a tres meses, a contar desde el recibo de la solicitud.

Asimismo, para adquirir la condición de socio será necesario, suscribir, al menos un título (159,00 euros en el caso de personas físicas y 318,00 € en el caso de personas jurídicas) al capital social y efectuar su desembolso.

¿Cómo pueden adquirirse las aportaciones?

Las aportaciones podrán adquirirse de la siguiente forma:

- a. Por nueva suscripción, cuando se trate del primer título, previo informe al Consejo Rector y desembolso de su cuantía.
- b. Por adquisición a un socio, cuando ya se tenga un título.

La primera adquisición o suscripción por compra a un socio se tramitará mediante la cumplimentación del documento de solicitud o de compra. Dicha documentación será sometida a la comprobación de los requisitos establecidos en los Estatutos.

¿Hay límites a la adquisición de aportaciones?

El importe total de aportaciones que, directa o indirectamente, posea o controle un socio de la Caja Rural de Gijón, sea persona física o jurídica, no podrá exceder del 1 % del capital social.

¿Cuál es la remuneración de las aportaciones?

Anualmente, la Asamblea General de la Caja Rural de Gijón, fija la remuneración de las aportaciones. El último tipo aprobado fue el 4,50% en junio del 2025 y el devengo correspondió al año 2024.

El pago de intereses se realiza anualmente, después de aprobadas las cuentas del ejercicio anterior.

El pago de intereses está sujeto a la aprobación de la Asamblea General, a la existencia de resultados netos o reservas suficientes para satisfacerlos (necesitando en este último caso, autorización del Banco de España), y será objeto de retención a cuenta al tipo establecido en la legislación vigente en cada momento.

¿Se pueden transmitir las aportaciones?

Las aportaciones al capital social podrán transmitirse:

- a. Actos “intervivos” entre los socios
- b. En los casos de transmisión “mortiscausa”, el derechohabiente, si no fuera socio, podrá solicitar su admisión como socio, si reúne los requisitos necesarios. Si el derechohabiente no solicitase su admisión o habiéndolo solicitado, le fuera denegado por la Entidad, tendrá derecho a la liquidación de la aportación social del causante, que le será realizada sin deducción alguna.

¿Cómo se reembolsan las aportaciones?

El socio que desee que se le reembolsen las aportaciones deberá solicitarlo por escrito al Consejo Rector, y estará sujeto a que exista una cobertura suficiente del capital social mínimo, de las reservas y del coeficiente de solvencia o de cualquier otro que sea de aplicación.

¿Qué riesgos hay asociados a las aportaciones?

- a. No tienen un vencimiento definido.
- b. Su reembolso puede ser rehusado por el Consejo Rector en determinados supuestos.
- c. No cotizan ni son negociables en ningún mercado organizado.
- d. No son un depósito y, por tanto, no tienen la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito (FGD).
- e. El pago de los intereses está condicionado a la obtención de resultados netos o reservas suficientes para satisfacerlas y a la existencia de recursos propios suficientes.
- f. Podrían ver reducidas su valor nominal en caso de pérdidas y de que no hubiera suficientes recursos para compensarlas.